

ÓSC O OÜKÉ [{ ài^Á
 à^Áaá aó^Á^& !!^} a^É
 OMP ÓCET OP VUÁ
 SÓOCESKOC& || AFFÍ Á
 SÓVOUÁ Áaó& || •Á Á
 †a&a& ÁX OÁ F GÁJÁ
 †a&a& ÁDÁ FÉÁ GÁ
 †a&a& ÁÁ Á HÁ Áaá
 SVOUÓÓUÈ

Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0534/2019/SICOM.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. ---

--- Con fecha tres de agosto del dos mil veintidós, fueron notificados a este Órgano Garante, los oficios 15453/2022 y 15458/2022, signados por la licenciada Damaris Angélica Arango Vera, secretaria de acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado; mediante el cual notifica a este Órgano Garante, los acuerdos de fecha uno de agosto del año en curso, dictados en el Juicio de Amparo 885/2022; en los que, se admite la demanda de amparo e incidente de suspensión, promovidos por Carlos Santos Cruz, en su carácter de Jefe de Unidad Jurídica del Sujeto Obligado, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, contra el acuerdo OGAIPO/CG/051/2022, emitido por el Consejo General de este Órgano Garante y la determinación de fecha veintisiete de junio del año en curso, dictada en el presente recurso de revisión, mediante la cual se aprobó la imposición de la medida de apremio consistente en Acuerdos de amonestación pública. Así como el cumplimiento de dicha determinación en los estrados electrónicos de este Órgano Garante. ---

--- Con fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, fue notificada a este Órgano Garante, la sentencia de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintidós, emitida en el Juicio de Amparo 885/2022, por el Juez Octavo de Distrito en el Estado; en la que, por una parte se sobresee en el juicio y por otra se concedió a la parte quejosa el amparo y protección de la Justicia Federal, solicitada por Carlos Santos Cruz, contra actos de este Consejo General, consistente en la determinación de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, dictada en el recurso de Revisión R.R.A.I.0534/2019/SICOM, para efecto de que, este Consejo General:

- a) Deje insubsistente la resolución reclamada, dictada en el R.R.A.I.0534/2019/SICOM, y como consecuencia el acuerdo OGAIPO/CG/051/2022, del Consejo General del Órgano Garante de

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

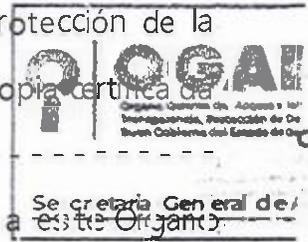
Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

- b) En su lugar dicte otra, en la que, con plenitud de jurisdicción, dicte la resolución en el recurso interpuesto por [REDACTED] pero atendiendo los lineamientos de la presente sentencia, pidiendo ser en el mismo o en diverso sentido, pero purgando los vicios formales de los que adolece el acto combatido.

- - - Por auto de fecha catorce de octubre del dos mil veintidós, se declaró que ha causado ejecutoria la resolución de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintidós, emitida en el Juicio de Amparo 885/2022, por el Juez Octavo de Distrito en el Estado; requiriéndose a este Consejo General, para que dentro del plazo de tres días siguientes a la legal notificación del referido proveído, se cumpla con la sentencia en la parte conducente que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa, y remita en el mismo plazo copia certificada de las determinaciones que se dicte al efecto. -----

- - - Cabe mencionar, que el referido proveído, fue notificado a este Organismo Garante el día veintiséis de octubre del año en curso, por lo que este Consejo General se encuentra en tiempo y forma para atender el requerimiento realizado por la autoridad federal. -----

- - - Ahora bien, en observancia a lo ordenado en el en el Juicio de Amparo 885/2022, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado; se deja insubsistente la determinación de fecha veintisiete de junio del dos mil veintidós, en el que se impuso a Carlos Santos Cruz, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, una Amonestación Pública, como medida de apremio, por el incumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, en el recurso de revisión R.R.A.I.0534/2019/SICOM. Así mismo, se deja insubsistente el punto de acuerdo PRIMERO, relativo al numeral uno, establecido en el Considerando NOVENO, del acuerdo número OGAIPO/CG/051/2022, aprobado por este Consejo General, respecto a la Medida de Apremio impuesta al Sujeto Obligado, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, en el recurso de revisión R.R.A.I.0534/2019/SICOM. -----



2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



--- Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a la Ejecutoria de amparo de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, emanada del Juicio de Amparo 885/2022, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado; y en atención al oficio número OGAIPO/SGA/0453/2022, signado por el Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante el cual, hace del conocimiento de este Consejo General, las actuaciones que obran en el expediente R.R.A.I.0534/2019/SICOM, de las que se advierte la omisión de dar cumplimiento al acuerdo de requerimiento de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte, y en consecuencia a la resolución de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, por parte del Sujeto Obligado Instituto Catastral del Estado de Oaxaca; a efecto de imponerle al servidor público responsable, una Amonestación Pública, como medida de apremio, establecida en el artículo 156 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

[Handwritten signature]

--- En ese sentido, con fundamento en lo establecido por los artículos 37, 42 fracción III, 201 y 203 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 74, 88, 93 fracción IV, inciso f), y transitorio tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXIX del Reglamento Interno de este Órgano Garante; y artículos 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; éste Consejo General tiene a bien dictar la siguiente determinación con base en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

--- **PRIMERO.** Mediante la Décima Novena Sesión Ordinaria dos mil diecinueve, celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se aprobó la resolución dictada en el recurso de revisión de acceso a la información R.R.A.I.0534/2019/SICOM, en contra del Sujeto Obligado, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, en la que se **ordenó** a dicho Sujeto Obligado, a que se manifieste respecto de la solicitud de información con número de folio 00715419. -----

--- **SEGUNDO.** El plazo concedido para dar cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Protección de Datos Personales, transcurrió del veintiséis de noviembre al nueve de diciembre de dos mil diecinueve; y para informar dicho cumplimiento, del diez al doce de diciembre de dos mil diecinueve, según certificación que obra en foja 33. -

- - - **TERCERO.** Mediante acuerdo de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, se requirió al Sujeto Obligado para que diera cabal cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le daría vista a este Consejo General; sin que, hasta la fecha haya acatado dicho requerimiento. -----

- - - **CUARTO.** Mediante acuerdo de fecha uno de junio del año en curso, la Secretaría General de Acuerdos de este órgano Garante, determinó dar vista a este Consejo General, para imponer al responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, una medida de apremio, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

- - - En efecto, dado que no existe constancia que acredite el cumplimiento de la resolución que nos ocupa, por parte del Sujeto Obligado Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, a efecto de imponer la medida de apremio al servidor público responsable de dicho Sujeto Obligado; mediante oficio número OGAIPO/SGA/451/2022, de fecha veintitrés de junio del año en curso, el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitó al Director de Tecnologías de dicho Órgano Garante, el nombre del servidor público responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, así como copia del acta de integración del Comité de Transparencia, y los datos de contacto oficiales registrados en este Órgano; por lo que en respuesta mediante oficio OGAIPO/DTT/252/2022, signado por el ciudadano Arturo Torres Pérez, Director de Tecnologías de este Órgano Garante, informó que el Sujeto Obligado Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, tiene como Responsable de la Unidad de Trasporencia al ciudadano Carlos Santos Cruz, oficio que obra agregado en autos; por lo que se formulan las siguientes: - -

----- **CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS** -----

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

- - - **PRIMERO.** Este Órgano Garante es competente para imponer las medidas de apremio a los servidores públicos, miembros de los sindicatos, partidos políticos o a las personas físicas o morales responsables de cumplir con las determinaciones impuestas por este Órgano Colegiado para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones; así como de ejecutarlas, según lo establecido por los artículos 37, 42 fracción III, 201 y 203 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 88, 93 fracción IV, inciso f); transitorio tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracción XXX de su Reglamento Interno. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** En la resolución que nos ocupa, en el punto Resolutivo Tercero, se facultó a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos del segundo párrafo del artículo 148 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; de persistir su incumplimiento se apliquen la medidas de apremio previstas en los artículos 156 y 157 de la misma Ley. Por lo que, se advierte que el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, no acató lo que fue requerido

A través de acuerdo de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte, por este Órgano Garante, dado que no existe constancia que acredite haber dado cumplimiento al respecto. - - - - -
al de Acuerdos

mediante acuerdo de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte, por este Órgano Garante, dado que no existe constancia que acredite haber dado cumplimiento al respecto. - - - - -
al de Acuerdos

- - - En esa tesitura, el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, establece como una de las obligaciones de los Sujetos Obligados en materia de acceso a la información es la siguiente: - - - - -

- - - [...] VI. *Cumplir los acuerdos y resoluciones del Instituto.* - - - - -

- - - Atendiendo a lo anterior, los Sujetos Obligados tienen el deber de dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos emitidos por el Órgano Garante, así como entregar la información solicitada o requerida. - - - - -

- - - Por su parte el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, establece las funciones de la Unidad de Transparencia entre las cuales subraya la de realizar los trámites internos de cada Sujeto Obligado, necesarios para entregar la información solicitada, o requerida por el entonces Instituto, de manera que, el enlace entre el Sujeto Obligado y este

2022-11-03 DEL CENENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Órgano Garante es la Unidad de Transparencia, por lo que el cumplimiento o incumplimiento de la resolución recae en el **titular o responsable** de esta. - - - - -
 - - - Ahora bien, en el presente caso y como ya se estableció en líneas anteriores, el Director de Tecnologías de este Órgano Garante, informó que el ciudadano Carlos Santos Cruz, es el servidor público responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, lo que se robustece con el oficio número ICEO/DG/021/2021 de fecha quince de marzo del dos mil veintiuno, recibido en la oficialía de partes de este Órgano Garante, el día once de octubre de dos mil veintiuno, signado por Jorge Armando Zarate Medina, en ese entonces, Director General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca; a través del cual, informó la reintegración del Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia; y del que se desprende, que señaló como Titular de la Unidad de Transparencia al ciudadano **Carlos Santos Cruz**, y como habilitado al ciudadano Edson Vásquez Ramírez. Tal y como se aprecia en la imagen siguiente:

[Handwritten marks and signatures in blue ink on the left margin]

2022, AÑO DEL CENENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



252º AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV-2, COVID-19

OFICIO: ICEO/DG/021/2021
 ASUNTO: Se informa reintegración del Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 15 de marzo del 2021

Secretaría General de Planeación y Desarrollo Urbano

CIUDADANA
 MTRA. MARÍA ANTONIETA VELÁSQUEZ CHAGOYA
 COMISIONADA PRESIDENTE DEL OGAIPO
 CALLE ALMENDROS 122, COLONIA REFORMA
 C.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
 EDIFICIO

PRESENTE:
 Por medio del presente escrito, hago del conocimiento a este Instituto de Acceso a la Información Pública, que, en virtud de haber realizado cambios internos respecto al titular de la Unidad Jurídica y Comisionado de Enlace Municipal, que respectivamente desempeñaban la labor de Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia y de conformidad con los artículos 63, 64 y 57 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, con fecha 15 de marzo del año en curso, se llevó a cabo la integración del Comité de Transparencia y se designó al personal responsable de la Unidad de Transparencia quedando de la siguiente forma:

Comité de Transparencia: Presidente: C. Rolando Montaño Solano,
 Coordinador de Gestión Territorial,
 Vocal A: C. Marcelino Raúl García Martínez,
 Jefe de la Unidad de Delegaciones Catastrales
 Vocal B: C. Josefina Francisca García Aparicio,
 Jefa de la Unidad Administrativa

Unidad de Transparencia: Titular: C. Carlos Santos Cruz,
 Jefe de la Unidad Jurídica
 Personal habilitado: C. Edson Vásquez Ramírez

Lo que se informa a usted, anexando copia del Acta correspondiente.
 Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JORGE ARMANDO ZARATE MEDINA
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL
 DEL ESTADO DE OAXACA.

11 OCT 2021
RECIBIDO
 Comisionada Presidente

11 OCT 2021
RECIBIDO

11 OCT 2021
RECIBIDO

109

--- Lo anterior, resulta contrario a lo que el ciudadano Carlos Santos Cruz, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, argumentó en el Juicio de Amparo 885/2022 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado; toda vez que se adolece de que la ley le fue aplicada retroactivamente debido a que ingresó al cargo que ostenta con fecha uno de febrero del dos mil veintidós. Sin embargo, queda demostrado que dicho servidor público ya tenía el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia desde el día quince de marzo del dos mil veintiuno, lo cual fue comunicado a este Órgano Garante, el día once de octubre de ese mismo año, mediante oficio número ICEO/DG/021/2021. - - - - -

--- Por otra parte, el acuerdo de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte, en el que se requirió al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, para que remitiera constancia de la notificación realizada a la parte recurrente, de la información que le fue ordenada entregar; fue notificado hasta el día veintiocho de junio del dos mil veintiuno, toda vez que, derivado de la contingencia sanitaria provocada por el Virus SARS-CoV2(COVID-19); mediante acuerdos de fechas diecisiete de marzo, veinticuatro de abril, quince de mayo, treinta de junio, treinta de julio, dieciséis de agosto, treinta de septiembre y



quince de octubre, todos del año dos mil veinte, el Consejo General del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca (IAIP); aprobó la SUSPENSIÓN DE PLAZOS PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; LA SUBSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN, Y DE DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; LA PUBLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; Y LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL, A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD COVID-19. Levantándose dichos plazos, para el cincuenta por ciento de Sujetos Obligados, mediante el acuerdo ACDO/CG/IAIP/026/2020, en el que, el referido Consejo General, aprobó el INICIO DE LA PRIMERA FASE DEL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES, EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RECURSOS DE

100 ANO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

[Handwritten marks in blue ink, including a large scribble at the top, a signature-like mark, and several checkmarks and scribbles down the left margin.]

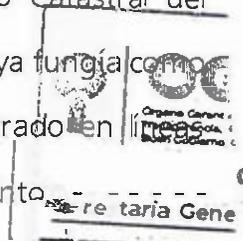
REVISIÓN. Pero fue hasta el acuerdo ACDO/CG/IAIP/043/2021 de fecha quince de junio del dos mil veintiuno, que se levantaron los plazos para el Sujeto Obligado, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, ya que el referido Consejo General, aprobó el LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES, EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RECURSOS DE REVISIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS PARA LA TOTALIDAD DEL PADRÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD. -----

--- Por lo anterior, queda claro, que si bien es cierto el acuerdo de requerimiento es de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte, lo no menos cierto es que, dicho requerimiento le fue notificado al ciudadano Carlos Santos Cruz, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, el veintiocho de junio del dos mil veintiuno, cuando ya fungía como Titular de la Unidad de Transparencia, tal y como ya quedó demostrado en líneas anteriores; sin que este haya dado cumplimiento al referido requerimiento. -----

--- Por esta razón, este Órgano Garante en cumplimiento a las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales aplicables a la materia; para establecer la medida de apremio que será impuesta al ciudadano Carlos Santos Cruz, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, considerará los siguientes elementos: -----

--- **a) DAÑO CAUSADO:** se entiende por daño a toda lesión, menoscabo o pérdida de algún beneficio por incumplimiento de una obligación, entendiéndose así que el daño es ocasionado a un derecho del titular del mismo. En el presente caso, la falta de cumplimiento parcial a la resolución aprobada con fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, le causó un detrimento al derecho de acceso a la información que le asiste a la parte recurrente, en cuanto a su alcance y resultado material. ---

--- **b) LA DURACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO:** se advierte que, de la notificación realizada al Sujeto Obligado que nos atañe, del acuerdo de requerimiento de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte, efectuada el veintiocho de junio del dos mil veintiuno, a la fecha, ha transcurrido, un año y cuatro meses, tiempo excedido del que fue otorgado para el cumplimiento de dicha determinación. -----



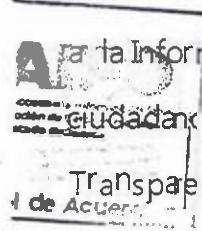
110

- - - c) **AFECTACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES:** de este Órgano Garante, se actualiza ante la falta de cumplimiento total por parte del ciudadano Carlos Santos Cruz, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, en el sentido de que, obstaculiza garantizar al Recurrente las mejores condiciones de accesibilidad a información completa, clara y oportuna, los alcances de efectividad en sus determinaciones que emite, y demás acciones encaminadas en beneficio social. - - - - -

- - - Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General aprueba la siguiente: -

DETERMINACIÓN

- - - **PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 201 y 203 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 88, 93 fracción IV, inciso f); transitorio tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXIX del Reglamento Interno de este órgano Garante; y artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso



a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General impone al ciudadano **CARLOS SANTOS CRUZ**, en su calidad de Titular de la Unidad de

Transparencia del Sujeto Obligado, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, como medida de apremio, establecida en el artículo

156 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por no dar cumplimiento al acuerdo de requerimiento de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte y en consecuencia a la resolución de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve aprobada por el Consejo General del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - Así mismo se exhorta al servidor público responsable, para que en lo subsecuente dé cabal cumplimiento a las obligaciones en materia de acceso a la información, reguladas en las fracciones VI y VII del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y para el caso de no hacerlo en el presente recurso de revisión y en los subsecuentes, se le impondrá una multa mayor. Lo anterior, para efecto de inhibir la proliferación de la conducta y que vuelva a repetirse. - - - - -

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA

- - - **SEGUNDO.** Con la finalidad de hacer efectivo el derecho de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente, en términos del artículo 148 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se requiere** al ciudadano Carlos Santos Cruz, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente determinación, dé cabal cumplimiento al acuerdo de requerimiento de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte y en consecuencia a la resolución de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, aprobada por el Consejo General, del entonces, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y remita, constancia de la notificación realizada a la parte recurrente, en la que haya entregado la información que le fue ordenada entregar; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo dentro del plazo fijado, se estará a lo establecido por el artículo 156 en su última fracción de la Ley en cita.

- - - **TERCERO.** Hágase del conocimiento, de la presente determinación, al Director General del Sujeto Obligado, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, para su debida atención.

- - - **CUARTO.** Se ordena al Secretario General de Acuerdos, continúe la secuela procedimental del recurso de revisión e instruya a quien corresponda, notifique la presente determinación al Recurrente y al ciudadano Carlos Santos Cruz, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de los Lineamientos que regulan la imposición y Ejecución de las Medidas de Apremio, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así mismo, le haga saber a dicho servidor público, responsable, que tiene el derecho de recurrir la presente determinación en el plazo establecido en el juicio de Amparo que proceda según la Ley de Amparo vigente.

- - **QUINTO.** Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se ordena publicar la presente multa en el microsítio de Registro de Sujetos Infractores ubicado en el portal institucional de este este Órgano Garante.



--- **SEXTO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; remítase copia de la presente determinación a la Dirección de Capacitación, Comunicación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, de este Órgano Garante, a efecto de que, esta sea tomada en consideración en la evaluación que realice al Sujeto Obligado. -----

--- Así lo aprobaron los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----

Comisionado Presidente

Mtro. José Luis Echeverría Morales.

Comisionada

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda.

Comisionada

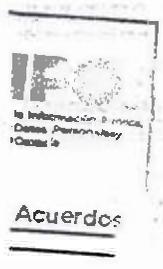
Licda. María Tanivet Ramos Reyes.

Comisionada

**Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez
Sánchez**

Comisionado

Licdo. Josué Solana Salmorán.





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Atlixco 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 69050

0 (52) 95 11 90 | 515 25 2
INFORMACIÓN 000 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA DETERMINACIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0534/2019/SICOM; APROBADA MEDIANTE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

127



2022, AÑO 151.º CENENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA